



Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020.

**AL SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA NACIÓN**

DR. ALBERTO A. LUGONES

S _____ / _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Consejero Juez a fin de poner a su consideración la modificación de ciertas funciones del Sistema de Gestión Judicial LEX 100, la cual, solicito que por su intermedio remita a la Dirección General de Tecnología y la Dirección General de Seguridad Informática dependientes de este cuerpo colegiado, y, finalmente, se eleve a conocimiento de la Comisión de Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a cargo del Dr. Eduardo Parodi.

Adelanto que las modificaciones al sistema informático que se proponen, tienen doble objeto: por un lado, mejorar el orden de ingreso de los distintos pedidos que se realizan ante los tribunales del Poder Judicial de la Nación, por el otro, mejorar la calidad de vida de los empleados/das, funcionarios/as y magistrados/as quienes, como el resto de los ciudadanos de nuestro país, a lo largo y a lo ancho, se encuentran realizando un esfuerzo mancomunado por desempeñar sus labores de la manera más eficiente y eficaz posible, cuidando de su salud y de la ciudadanía en el preocupante contexto de pandemia de COVID -19. Ello con la clara finalidad de brindar a los habitantes de nuestra Nación el mejor servicio de justicia posible.

En efecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación al veintisiete de julio pasado ha emitido treinta y una Acordadas a efectos de reglamentar la actividad de todos los operadores del sistema de justicia, estableciendo claros parámetros que, considerados en su conjunto, conforman un verdadero sistema interdisciplinario de actuación para atravesar en esta difícil situación de pandemia que aqueja a toda la sociedad en su conjunto.

Así es, que en materia de interacción de las partes con el sistema de justicia, cabe destacar el punto 11) de la parte resolutive de la Acordada 4/2020 que dispuso *“a partir del 18 de marzo del 2020 -con excepción de las presentaciones iniciales que no puedan ser objeto de ingreso digital-, todas las presentaciones que se realicen en el ámbito de la Justicia Nacional Federal serán completamente en formato digital través del IEJ (Identificación Electrónica Judicial), registrada en cada una de las causas. Dichas presentaciones deberán estar firmadas electrónicamente por el presentante (arts. de la ley 25.506, art. 286 288 del Código Civil Comercial de la Nación lo establecido por la Ley 26.685). Tales presentaciones su documentación asociada tendrán el valor de Declaración Jurada en cuanto su autenticidad, serán autosuficientes no deberá emitirse copia en formato papel.”*. En ese sentido se han instrumentado otros medios específicos de comunicación de la sociedad con el servicio de justicia (vgr. Acordadas 15¹, 16²).

En lo relativo a la labor judicial, el anexo II “Protocolo de Actuación” de la Acordada CSJN nro. 31/2020, como principio general señala: *“El funcionamiento de los tribunales debe realizarse dando prioridad a la protección de la salud de quienes asisten a petionar, de los empleados, funcionarios y magistrados. En este sentido se debe respetar estrictamente el*

¹ Progresiva, los oficios a organismos públicos o privados que se libran de manera reiterada y habitual, se tramitarán únicamente en forma digital. Aprobar a tal fin el “Reglamento para el Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Entidades Externas al Poder Judicial - DEOX-

² punto 6”) resolvió aprobar el “PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE DEMANDAS, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DIRECTOS RECURSOS DE QUEJA ANTE CAMARA”.



trabajo a distancia, el horario de trabajo, la presencia mínima de personal en los juzgados, la posibilidad de rotación de personal. Asimismo, se debe facilitar la atención al público por medios tecnológicos”.

De la información recabada a través de los distintos operadores judiciales de las diferentes sedes jurisdiccionales de todos los fueros Nacionales como así también de las judicaturas Federales de todo el país desde la implantación del Aislamiento Social Público Obligatorio, se han detectado algunas circunstancias que han aparejado un gran desorden en la sistemática de trabajo que se venía desarrollando, con un fuerte impacto sobre la calidad de vida de los operadores judiciales.

En primer lugar, nos referimos al incesante ingreso de presentaciones a toda hora y sin distinción de día, de las partes y otros sujetos procesales, a través del Sistema de Gestión Judicial, en algunos fueros entre las 13:30 horas del viernes y las 7:30 del lunes se han registrado más de 150 y cerca de 40 presentaciones diarias entre las 13:00 horas de un día hábil hasta las 7:30 horas del día siguiente.

A consecuencia de ello, y sin perjuicio de lo establecido mediante la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación n° 31/20, se han recibido innumerables peticiones para que se arbitre alguna medida que permita organizar el trabajo de una manera más adecuada; es por eso que formularé la primera modificación de las funciones que se detallan más abajo.

Cabe aclarar que habrá de tenerse especialmente en cuenta que la función que se sugiere debe adaptarse a las excepcionalidades que presentan los Juzgados y/o Tribunales que cuentan con turnos de amparos, amparos de salud, habeas corpus, policiales y también, eventualmente los que tratan casos de violencia de género y/o doméstica.

Es necesario poner de relieve, que no se pretende con ello limitar a las partes y otros sujetos procesales a petionar o realizar los planteos que estimen pertinentes, pues lo que se propone les permite seguir llevando a cabo sus labores como lo venían haciendo; sólo que no impactarán en los registros de la sede jurisdiccional hasta la primera hora hábil del día siguiente (en los casos de que la presentación electrónica se hubiera efectuado en horario y/o día inhábil), llevando a lo fáctico lo ya regulado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la acordada 31/20.

Otra cuestión que motiva esta petición, es la que fruto del sistema de teletrabajo y la absoluta informatización de la labor judicial, surgió como una gran necesidad para los funcionarios que tienen por tarea revisar los proyectos que el resto de los integrantes del equipo de trabajo realizan previo a que el o los Magistrados a cargo de la repartición accedan a ellos para su examen y firma. En estos casos han explicado que resulta imperioso poder acceder mediante un solo paso al documento electrónico que motiva el proyecto que se evalúa desde el estadio de “firma masiva”. Pues de lo contrario, por cada uno de los documentos debe consultarse la causa mediante otro procedimiento que lleva a tomar nota del número de causa y buscar el documento pertinente a través del mismo sistema informático, debiendo salir de “firma masiva” y realizando aproximadamente 5 a 6 acciones para consultar el documento y volver a “firma masiva”.

La tercera sugerencia que se efectúa, responde al circuito de la revisión y firma de proyectos que se realiza en las distintas oficinas jurisdiccionales. Dicha circulación consiste en que quien redacta el proyecto, lo somete primero a revisión de un funcionario, quien una vez que lo examina y aprueba, se lo transmite al/la magistrado/a cargo de la dependencia. Para llevar adelante esta dinámica común a todos los organismos jurisdiccionales es imperioso generar una bandeja intermedia de documentos para la firma.



Es en base a la normativa citada y las necesidades expuestas por los agentes judiciales, que a los fines de facilitar el trabajo diario de los empleados, funcionarios y magistrados se debe imponer un orden cierto en el ingreso de escritos de la oficina judicial; por ello, solicito se requiera a las reparticiones técnicas mencionadas en el comienzo del presente que:

1) se genere una función dentro del sistema de gestión judicial (LEX 100) para que las presentaciones que efectúen las partes y otros sujetos procesales entre las 13:30 y las 7:30 horas queden almacenadas a debido resguardo (encriptadas) y pasen a estar disponibles para ser visualizadas sólo desde la primera hora hábil posterior conforme lo previsto en el punto. Habrá de evaluarse el desarrollo de esa función durante los turnos de habeas corpus y policiales, amparos, amparos de salud y eventualmente los que tratan casos de violencia de género y/o doméstica a fin de no entorpecer el normal desarrollo de la prestación del servicio de justicia en horarios inhábiles en los casos que corresponda.

2) habilitar una función dentro de la “firma masiva de documentos” mediante la cual se permita al firmante visualizar mediante un sólo “clic” en el documento que motiva el proyecto pertinente.

3) generar una subdivisión dentro de la bandeja de “firma masiva de documentos” dentro de la cual, se encuentren, por un lado los proyectos que aún no han sido visados por el/la Funcionario/a Judicial firmante, y por el otro, los que sólo les resta la firma del/la o las/los Magistrados.

Como se dijo, los requerimientos formulados, redundarán en otorgar un orden de ingreso de peticiones digitales acotado al horario de

7:30 a 13:30³, lo que seguramente permitirá en una armonización del trabajo dentro de la oficina jurisdiccional, toda vez que podrán avocarse a resolver las peticiones fuera del horario señalado que hubieran ingresado en día y hora hábil, de acuerdo a la organización interna de las labores de cada una de las oficinas.

Por último, debe añadirse que las propuestas que se formulan redundarán en una más organizada, eficiente y eficaz labor judicial que sin duda mejorará el servicio de justicia que se brinda en estas delicadas circunstancias, armonizando así tanto las necesidades de atención de los ciudadanos como los principios rectores y las recomendaciones de buenas prácticas para aplicación del teletrabajo por parte de las autoridades que ejercen la Superintendencia en el ámbito del Poder Judicial de la Nación emanados por este mismo Consejo de la Magistratura días atrás mediante la resolución 182/20.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

³ Conf. ACORDADA 17/12/1952, “REGLAMENTO PARA LA JUSTICIA NACIONAL”, la cual en su artículo en su art. 6 el Horario Art. 6° La Corte Suprema establecerá el horario para el funcionamiento de los tribunales nacionales de la Capital Federal. Para los tribunales del interior del país regirán los horarios que establezcan las respectivas cámaras nacionales con aprobación de la Corte Suprema. El horario no podrá ser inferior a seis horas, sin perjuicio de la prolongación o disminución que, con carácter general, pueda disponerse por la Corte Suprema o las cámaras nacionales de apelaciones con aprobación de aquella, o accidentalmente, por los tribunales o jefes de las oficinas que lo requieran.